



ACUERDO N° 072/2022

En sesión ordinaria del 15 de junio de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 37 y 86 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°359 de 2014, del Ministerio de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 86, letra e) del DFL 2, de 2009, en relación al artículo 37, inciso 2° del mismo cuerpo legal, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en el ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones el plan de evaluaciones de los Objetivos de Aprendizaje determinados en las Bases Curriculares de Educación Básica y Media, que contempla todas las evaluaciones nacionales e internacionales propuestas por el Ministerio de Educación para ser aplicadas en, a lo menos, cinco años.
- 2) Que, el Consejo estableció criterios para evaluar el plan de evaluaciones nacionales e internacionales del sistema educativo escolar, mediante Acuerdo N°053/2015.
- 3) Que, el Consejo Nacional de Educación se ha pronunciado sobre el Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2011-2015 y sus modificaciones mediante los Acuerdos N°091/2011, N°042/2012, N°24/2015 y N°041/2015; y respecto del Plan para el periodo 2016-2020 mediante Acuerdos N°080/2015 y N°021/2016.
- 4) Que, respecto Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021–2026, actualmente vigente, establecido mediante el Decreto Supremo N°48, de 2021, del Ministerio de Educación, el Consejo se pronunció observándolo, mediante el Acuerdo N°002/2021, y luego aprobándolo a través del Acuerdo N°033/2021, con fecha 31 de marzo de 2021.
- 5) Que, con fecha 3 de mayo de 2022, el Ministerio de Educación, a través del Ordinario N°108, remitió una propuesta de modificación del Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021-2026 vigente, y posteriormente, a solicitud del CNED, envió información complementaria, sobre los fundamentos de la propuesta de modificación, la descripción de las características del estudio nacional muestral, de las evaluaciones internacionales y del plan de comunicaciones.
- 6) Que tal propuesta fue consultada e informada por expertos con vasta experiencia en evaluación de aprendizajes y de la calidad educativa de los sistemas educativos, así como con directivos y docentes de establecimientos educacionales, quienes fueron recibidos en sesión por el Consejo.
- 7) Que, en sesiones de fecha 25 de mayo, 1, 8 y 15 de junio de 2022, el Consejo analizó la propuesta de modificación del Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021-2026, presentada por el Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo de manera unánime valora y está de acuerdo con los siguientes aspectos de la propuesta:
 - i. Reconocimiento del contexto actual, donde Chile y el mundo, desde 2020 ha vivido una pandemia que ha generado impactos profundos en todo ámbito, incluido el educativo; donde el cierre de escuelas, restricción a la movilidad, dificultades en el acceso a conectividad, entre otros, han interrumpido los procesos de aprendizaje escolares y se ha debido recurrir a estrategias metodológicas para motivar e inducir el aprendizaje. Asimismo, el aislamiento y el encierro prolongados han generado conflictos de carácter socioemocional que se han manifestado en las aulas planteando tensiones y desafíos para las comunidades educativas.



- ii. La suspensión de las consecuencias de las evaluaciones respecto a la ordenación de los establecimientos, evitando responsabilizar a las escuelas y sus comunidades educativas de los efectos de la pandemia.
 - iii. Considerando los efectos de la emergencia sanitaria que se mantiene en el país, resulta pertinente reducir las evaluaciones solo a los niveles de 4° básico y II medio y a las áreas de Lectura y Matemática para el año 2022.
 - iv. El reconocimiento de la necesidad de contar con información diagnóstica -sin consecuencias- sobre los aprendizajes y posibles impactos en los estudiantes que generó o agudizó la pandemia, considerando no solo el ámbito académico sino también el socioemocional. En este sentido, la propuesta declara como prioritaria la realización de un diagnóstico respecto de los aprendizajes de los estudiantes, que permita contar con información para la definición de políticas públicas educativas.
 - v. La propuesta considera el currículum extenso de manera de establecer una comparación con mediciones anteriores a la pandemia que evaluaron dicho currículum. Del mismo modo, indica que el mismo instrumento permite incluir contenido de currículum vigente (priorizado), por lo que sería posible establecer una comparación en uno o dos años más.
 - vi. La participación en estudios internacionales, retomando el plan vigente 2021-2030 que fue aplazado producto de la pandemia.
 - vii. La intención de fortalecer el Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) y la evaluación de aspectos socioemocionales en las comunidades educativas.
- 2) Que, a partir del análisis realizado, la mayoría del Consejo valora la participación de Chile en el Estudio de Habilidades Socioemocionales de la OCDE, que permitirá contar con información comparada del desarrollo de habilidades como la colaboración, mentalidad abierta, el compromiso con otros, motivación, entre otros.
- 3) Que, no obstante, del mismo análisis de la propuesta de modificación del Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021-2026, la mayoría de los consejeros manifiesta las siguientes observaciones:
- i. La propuesta no presenta evidencia que fundamente de modo suficiente la eliminación de las pruebas censales. Las evaluaciones censales permiten levantar información robusta y relevante para el diseño de políticas públicas y también para focalizar apoyos y recursos en los establecimientos educacionales. Específicamente, dado el contexto actual se necesita contar con información precisa para conocer los aprendizajes y brechas que se han profundizado con la pandemia y apoyar la gestión pedagógica en cada uno de los establecimientos educacionales del país. Un estudio muestral, dada la heterogeneidad de la realidad educativa nacional, limita el alcance de la información obtenida, arriesgando no visibilizar aquellas escuelas y estudiantes más afectados por los efectos de la pandemia.

En este sentido, se considera fundamental cambiar el carácter del instrumento propuesto por el Ministerio de muestral a censal y -en cualquier caso- sin consecuencias. Asimismo, se requiere asegurar la entrega oportuna de los resultados de la evaluación censal diagnóstica y resguardar su uso adecuado, de manera que sean útiles para la adopción de apoyos en la gestión pedagógica y recursos pertinentes.
 - ii. Para el estudio nacional de resultados educativos en 4° básico y II medio, no se presenta un diseño muestral robusto, suficientemente explícito y riguroso, dado que no profundiza en aspectos técnicos relevantes de la evaluación muestral como su tamaño, el nivel de error, como tampoco precisa la forma en que se implementará el diseño general, el tipo de ponderadores que se generarán, ni los procedimientos que se ejecutarán para garantizar la representatividad de la muestra resultante. Solo considera región y dependencia como variables de muestreo. Asimismo, la propuesta no entrega información respecto a los instrumentos a aplicar, ni de cómo garantizará su calidad métrica.
 - iii. El carácter muestral del instrumento propuesto por el Mineduc es contrario a la experiencia y evidencia internacional. En efecto, diversos países están aplicando pruebas censales para poder contar con información comparable que permita diagnosticar las pérdidas de aprendizaje durante la pandemia y poder focalizar mejor las políticas y los recursos hacia las escuelas y comunidades educativas más afectadas.



- iv. El instrumento muestral propuesto por el Ministerio incorpora un área socioemocional sobre la cual no se presenta una caracterización robusta ni se explicitan alcances respecto de similitudes y diferencias con la evaluación DIA, el estudio OCDE ni con los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS) incluidos en las evaluaciones censales aplicadas anteriormente en el país.
 - v. Falta una visión sistémica sobre las políticas que se aplicarán para apoyar a los establecimientos educacionales a partir de los resultados de las evaluaciones propuestas. Asimismo, es necesario conocer cómo operarán otras políticas que requieren de resultados de evaluaciones censales, tales como Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño (SNED), Subvención Escolar Preferencial (SEP), Ley de calidad y equidad de la educación, entre otras.
 - vi. Se reconoce el valor del DIA para la gestión pedagógica de los establecimientos escolares y su potencial como instrumento de autoevaluación, su naturaleza voluntaria y las variables que determinan su aplicación, no lo hacen comparable en el tiempo ni entre escuelas. La propuesta no menciona cómo se hará cargo de las limitaciones de DIA, de las acciones que se tomarán a partir de sus resultados ni de las medidas concretas para su fortalecimiento. Si bien el DIA ya está a disposición de los establecimientos y tiene un amplio uso, es necesario precisar que carece de validez para que sus resultados sean utilizados a nivel macro, y no forma parte del Plan de Evaluaciones.
- 4) Que, del mismo análisis surgen las siguientes sugerencias y recomendaciones:
- i. Dado que se propone evaluar el curriculum extenso y por ende el priorizado, el Consejo sugiere identificar y desagregar resultados a nivel priorizado y regular, ya que es relevante diagnosticar los logros de aprendizaje de ambos y para orientar la gestión pedagógica de los establecimientos.
 - ii. Sobre el estudio de habilidades socioemocionales de la OCDE, es necesario considerar que tiene componentes similares a los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS) que se han elaborado para la población chilena y otros aspectos podrían resultar poco pertinentes a nuestro contexto dado que Chile no participó en su elaboración. En este sentido, se sugiere cautelar el uso de los resultados y articulación con los otros instrumentos que evalúan aspectos socioemocionales.
 - iii. En relación con el instrumento DIA, parece conveniente hacer un seguimiento de la utilidad efectiva que presta a las comunidades educativas, junto con revisar las condiciones técnicas y educativas de aplicación. Asimismo, su fortalecimiento no obsta a la aplicación de otros instrumentos censales.
 - iv. Implementar una efectiva estrategia comunicacional que explique adecuadamente a las comunidades educativas y a la opinión pública la importancia de contar con un diagnóstico de la situación de aprendizajes de los estudiantes y, asimismo, que destaque que la aplicación de los instrumentos evaluativos tendrá solo un propósito diagnóstico y de gestión, sin consecuencias en la ordenación de los establecimientos.
 - v. Continuar en la promoción del uso extendido, profundo y sistemático de las prácticas de evaluación formativa y retroalimentación para fortalecer procesos de aprendizaje de los estudiantes y adaptar la enseñanza a las necesidades de ellos. Promover una cultura de las evaluaciones como herramientas de mejoramiento de aprendizaje para estudiantes y docentes.
- 5) Que, una minoría del Consejo se manifestó por aprobar la evaluación nacional de carácter muestral para el año 2022, porque se concuerda con el Ministerio de Educación en que no están las condiciones contextuales apropiadas para hacer la aplicación censal. No obstante, se sugiere enriquecer la muestra y considerar las variables de nivel socio económico y comuna. Además, se pronunció por no aplicar la prueba de competencias socioemocionales de la OCDE.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Observar, por mayoría, el carácter muestral de la evaluación propuesta para aplicarse el año 2022, por las razones señaladas en el cuerpo del presente acuerdo, estimando imprescindible que estas sean de carácter censal, para los niveles 4° básico y II medio, en las áreas de Lectura y Matemática.



- 2) Aprobar, por unanimidad, la suspensión de las evaluaciones nacionales previstas en el Plan de Evaluaciones vigente para 2°, 6° y 8° básico en todas las áreas, y en II medio en el área de Ciencias Naturales para el año 2022.
- 3) Aprobar, por unanimidad, la suspensión de las consecuencias de las evaluaciones nacionales para la ordenación de establecimientos para el año 2022.
- 4) Observar, por unanimidad, la incorporación de un nuevo estudio muestral en el área socioemocional en 4° básico y II medio, en el año 2022.
- 5) Aprobar, por mayoría, la participación en el Estudio de Habilidades Socioemocionales de la OCDE.
- 6) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación y a la Agencia de Calidad de la Educación.
- 7) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2121096-16b42f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 23 de junio de 2022.

Resolución Exenta N° 140

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 37, 86, letra e) y 90 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones el plan de evaluaciones de los objetivos de aprendizaje determinados en las bases curriculares de educación básica y media, que contempla todas las evaluaciones nacionales e internacionales propuestas por el Ministerio de Educación para ser aplicadas en, a lo menos, cinco años;

3) Que, con fecha 3 de mayo de 2022, el Ministerio de Educación, a través del Ordinario N°108, remitió una propuesta de modificación del Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021-2026 vigente, y posteriormente, a solicitud del CNED, envió información complementaria, sobre los fundamentos de la propuesta de modificación, la descripción de las características del estudio nacional muestral, de las evaluaciones internacionales y del plan de comunicaciones;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de junio de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°072/2022, mediante el cual se pronunció sobre la propuesta referida, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°072/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 072/2022

En sesión ordinaria del 15 de junio de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 37 y 86 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°359 de 2014, del Ministerio de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 86, letra e) del DFL 2, de 2009, en relación al artículo 37, inciso 2° del mismo cuerpo legal, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en el ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones el plan de evaluaciones de los Objetivos de Aprendizaje determinados en las Bases Curriculares de Educación Básica y Media, que contempla todas las evaluaciones nacionales e internacionales propuestas por el Ministerio de Educación para ser aplicadas en, a lo menos, cinco años.
- 2) Que, el Consejo estableció criterios para evaluar el plan de evaluaciones nacionales e internacionales del sistema educativo escolar, mediante Acuerdo N°053/2015.
- 3) Que, el Consejo Nacional de Educación se ha pronunciado sobre el Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2011-2015 y sus modificaciones mediante los Acuerdos N°091/2011, N°042/2012, N°24/2015 y N°041/2015; y respecto del Plan para el periodo 2016-2020 mediante Acuerdos N°080/2015 y N°021/2016.
- 4) Que, respecto Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021-2026, actualmente vigente, establecido mediante el Decreto Supremo N°48, de 2021, del Ministerio de Educación, el Consejo se pronunció observándolo, mediante el Acuerdo N°002/2021, y luego aprobándolo a través del Acuerdo N°033/2021, con fecha 31 de marzo de 2021.
- 5) Que, con fecha 3 de mayo de 2022, el Ministerio de Educación, a través del Ordinario N°108, remitió una propuesta de modificación del Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021-2026 vigente, y posteriormente, a solicitud del CNED, envió información complementaria, sobre los fundamentos de la propuesta de modificación, la descripción de las características del estudio nacional muestral, de las evaluaciones internacionales y del plan de comunicaciones.
- 6) Que tal propuesta fue consultada e informada por expertos con vasta experiencia en evaluación de aprendizajes y de la calidad educativa de los sistemas educativos, así como con directivos y docentes de establecimientos educacionales, quienes fueron recibidos en sesión por el Consejo.
- 7) Que, en sesiones de fecha 25 de mayo, 1, 8 y 15 de junio de 2022, el Consejo analizó la propuesta de modificación del Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021-2026, presentada por el Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo de manera unánime valora y está de acuerdo con los siguientes aspectos de la propuesta:
 - i. Reconocimiento del contexto actual, donde Chile y el mundo, desde 2020 ha vivido una pandemia que ha generado impactos profundos en todo ámbito, incluido el educativo; donde el cierre de escuelas, restricción a la movilidad, dificultades en el acceso a conectividad, entre otros, han interrumpido los procesos de aprendizaje escolares y se ha debido recurrir a estrategias metodológicas para motivar e inducir el aprendizaje. Asimismo, el aislamiento y el encierro prolongados han generado conflictos de carácter socioemocional que se han manifestado en las aulas planteando tensiones y desafíos para las comunidades educativas.
 - ii. La suspensión de las consecuencias de las evaluaciones respecto a la ordenación de los establecimientos, evitando responsabilizar a las escuelas y sus comunidades educativas de los efectos de la pandemia.
 - iii. Considerando los efectos de la emergencia sanitaria que se mantiene en el país, resulta pertinente reducir las evaluaciones solo a los niveles de 4° básico y II medio y a las áreas de Lectura y Matemática para el año 2022.

- iv. El reconocimiento de la necesidad de contar con información diagnóstica -sin consecuencias- sobre los aprendizajes y posibles impactos en los estudiantes que generó o agudizó la pandemia, considerando no solo el ámbito académico sino también el socioemocional. En este sentido, la propuesta declara como prioritaria la realización de un diagnóstico respecto de los aprendizajes de los estudiantes, que permita contar con información para la definición de políticas públicas educativas.
 - v. La propuesta considera el currículum extenso de manera de establecer una comparación con mediciones anteriores a la pandemia que evaluaron dicho currículum. Del mismo modo, indica que el mismo instrumento permite incluir contenido de currículum vigente (priorizado), por lo que sería posible establecer una comparación en uno o dos años más.
 - vi. La participación en estudios internacionales, retomando el plan vigente 2021-2030 que fue aplazado producto de la pandemia.
 - vii. La intención de fortalecer el Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) y la evaluación de aspectos socioemocionales en las comunidades educativas.
- 2) Que, a partir del análisis realizado, la mayoría del Consejo valora la participación de Chile en el Estudio de Habilidades Socioemocionales de la OCDE, que permitirá contar con información comparada del desarrollo de habilidades como la colaboración, mentalidad abierta, el compromiso con otros, motivación, entre otros.
- 3) Que, no obstante, del mismo análisis de la propuesta de modificación del Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021-2026, la mayoría de los consejeros manifiesta las siguientes observaciones:
- i. La propuesta no presenta evidencia que fundamente de modo suficiente la eliminación de las pruebas censales. Las evaluaciones censales permiten levantar información robusta y relevante para el diseño de políticas públicas y también para focalizar apoyos y recursos en los establecimientos educacionales. Específicamente, dado el contexto actual se necesita contar con información precisa para conocer los aprendizajes y brechas que se han profundizado con la pandemia y apoyar la gestión pedagógica en cada uno de los establecimientos educacionales del país. Un estudio muestral, dada la heterogeneidad de la realidad educativa nacional, limita el alcance de la información obtenida, arriesgando no visibilizar aquellas escuelas y estudiantes más afectados por los efectos de la pandemia. En este sentido, se considera fundamental cambiar el carácter del instrumento propuesto por el Ministerio de muestral a censal y -en cualquier caso- sin consecuencias. Asimismo, se requiere asegurar la entrega oportuna de los resultados de la evaluación censal diagnóstica y resguardar su uso adecuado, de manera que sean útiles para la adopción de apoyos en la gestión pedagógica y recursos pertinentes.
 - ii. Para el estudio nacional de resultados educativos en 4° básico y II medio, no se presenta un diseño muestral robusto, suficientemente explícito y riguroso, dado que no profundiza en aspectos técnicos relevantes de la evaluación muestral como su tamaño, el nivel de error, como tampoco precisa la forma en que se implementará el diseño general, el tipo de ponderadores que se generarán, ni los procedimientos que se ejecutarán para garantizar la representatividad de la muestra resultante. Solo considera región y dependencia como variables de muestreo. Asimismo, la propuesta no entrega información respecto a los instrumentos a aplicar, ni de cómo garantizará su calidad métrica.
 - iii. El carácter muestral del instrumento propuesto por el Mineduc es contrario a la experiencia y evidencia internacional. En efecto, diversos países están aplicando pruebas censales para poder contar con información comparable que permita diagnosticar las pérdidas de aprendizaje durante la pandemia y poder focalizar mejor las políticas y los recursos hacia las escuelas y comunidades educativas más afectadas.
 - iv. El instrumento muestral propuesto por el Ministerio incorpora un área socioemocional sobre la cual no se presenta una caracterización robusta ni se explicitan alcances respecto de similitudes y diferencias con la evaluación DIA, el estudio OCDE ni con los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS) incluidos en las evaluaciones censales aplicadas anteriormente en el país.

- v. Falta una visión sistémica sobre las políticas que se aplicarán para apoyar a los establecimientos educacionales a partir de los resultados de las evaluaciones propuestas. Asimismo, es necesario conocer cómo operarán otras políticas que requieren de resultados de evaluaciones censales, tales como Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño (SNED), Subvención Escolar Preferencial (SEP), Ley de calidad y equidad de la educación, entre otras.
 - vi. Se reconoce el valor del DIA para la gestión pedagógica de los establecimientos escolares y su potencial como instrumento de autoevaluación, su naturaleza voluntaria y las variables que determinan su aplicación, no lo hacen comparable en el tiempo ni entre escuelas. La propuesta no menciona cómo se hará cargo de las limitaciones de DIA, de las acciones que se tomarán a partir de sus resultados ni de las medidas concretas para su fortalecimiento. Si bien el DIA ya está a disposición de los establecimientos y tiene un amplio uso, es necesario precisar que carece de validez para que sus resultados sean utilizados a nivel macro, y no forma parte del Plan de Evaluaciones.
- 4) Que, del mismo análisis surgen las siguientes sugerencias y recomendaciones:
- i. Dado que se propone evaluar el curriculum extenso y por ende el priorizado, el Consejo sugiere identificar y desagregar resultados a nivel priorizado y regular, ya que es relevante diagnosticar los logros de aprendizaje de ambos y para orientar la gestión pedagógica de los establecimientos.
 - ii. Sobre el estudio de habilidades socioemocionales de la OCDE, es necesario considerar que tiene componentes similares a los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS) que se han elaborado para la población chilena y otros aspectos podrían resultar poco pertinentes a nuestro contexto dado que Chile no participó en su elaboración. En este sentido, se sugiere cautelar el uso de los resultados y articulación con los otros instrumentos que evalúan aspectos socioemocionales.
 - iii. En relación con el instrumento DIA, parece conveniente hacer un seguimiento de la utilidad efectiva que presta a las comunidades educativas, junto con revisar las condiciones técnicas y educativas de aplicación. Asimismo, su fortalecimiento no obsta a la aplicación de otros instrumentos censales.
 - iv. Implementar una efectiva estrategia comunicacional que explique adecuadamente a las comunidades educativas y a la opinión pública la importancia de contar con un diagnóstico de la situación de aprendizajes de los estudiantes y, asimismo, que destaque que la aplicación de los instrumentos evaluativos tendrá solo un propósito diagnóstico y de gestión, sin consecuencias en la ordenación de los establecimientos.
 - v. Continuar en la promoción del uso extendido, profundo y sistemático de las prácticas de evaluación formativa y retroalimentación para fortalecer procesos de aprendizaje de los estudiantes y adaptar la enseñanza a las necesidades de ellos. Promover una cultura de las evaluaciones como herramientas de mejoramiento de aprendizaje para estudiantes y docentes.
- 5) Que, una minoría del Consejo se manifestó por aprobar la evaluación nacional de carácter muestral para el año 2022, porque se concuerda con el Ministerio de Educación en que no están las condiciones contextuales apropiadas para hacer la aplicación censal. No obstante, se sugiere enriquecer la muestra y considerar las variables de nivel socio económico y comuna. Además, se pronunció por no aplicar la prueba de competencias socioemocionales de la OCDE.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Observar, por mayoría, el carácter muestral de la evaluación propuesta para aplicarse el año 2022, por las razones señaladas en el cuerpo del presente acuerdo, estimando imprescindible que estas sean de carácter censal, para los niveles 4° básico y II medio, en las áreas de Lectura y Matemática.

- 2) Aprobar, por unanimidad, la suspensión de las evaluaciones nacionales previstas en el Plan de Evaluaciones vigente para 2°, 6° y 8° básico en todas las áreas, y en II medio en el área de Ciencias Naturales para el año 2022.
- 3) Aprobar, por unanimidad, la suspensión de las consecuencias de las evaluaciones nacionales para la ordenación de establecimientos para el año 2022.
- 4) Observar, por unanimidad, la incorporación de un nuevo estudio muestral en el área socioemocional en 4° básico y II medio, en el año 2022.
- 5) Aprobar, por mayoría, la participación en el Estudio de Habilidades Socioemocionales de la OCDE.
- 6) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación y a la Agencia de Calidad de la Educación.
- 7) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación.
- Agencia de Calidad de la Educación.
- Consejo Nacional de Educación.
- Archivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2121134-9ee776 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>